

Resolución de 27 de abril de 2017, por la que autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública de ayudas para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante 2017

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Estrategia Asturiana de Educación para el Desarrollo y Sensibilización busca potenciar y priorizar las buenas prácticas y propiciar la colaboración de todos los agentes en la realización de actuaciones conjuntas y coordinadas. Se considera primordial mejorar el conocimiento de la población sobre la situación de los países en desarrollo y el compromiso activo de la ciudadanía. La educación para el Desarrollo ha ido creciendo en los últimos años con el apoyo de la administración autonómica y la existencia de un proceso de diálogo con las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), comprometidas con el conocimiento, valores y actitudes del modelo de Ciudadanía global donde las personas son conscientes de su pertenencia a una comunidad local y global, se comprometen activamente en la construcción de un mundo más justo, igualitario y sostenible, contribuyendo a erradicar la injusticia y la pobreza. Esto se ha traducido en una apuesta por aumentar la calidad de las intervenciones en el ámbito de la Educación para el Desarrollo (EpD).

En este sentido, la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, a través de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, considera conveniente la financiación de acciones novedosas, de carácter formativo, dirigidas a jóvenes asturianos y asturianas que deseen conocer "in situ" la ejecución de un proyecto de cooperación al desarrollo, mediante el otorgamiento de ayudas concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva, a través del Programa Juventud Asturiana Cooperante 2017, y que va más allá de las subvenciones que anualmente se conceden para proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización, ejecutados en el territorio del Principado de Asturias.

Segundo.- La gestión de la política de cooperación al desarrollo está incardinada en el ámbito de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en virtud de lo dispuesto en el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y al Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de aquella, modificada por Decreto 14/2016, de 13 de abril.

Tercero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para el periodo 2016-2017, aprobado por Resolución de 8 de marzo de 2016 (BOPA de 11-III-2016), modificado por Resolución de 19 de enero de 2017 (BOPA de 25-I-2017), consta el otorgamiento de esta convocatoria pública de subvenciones dentro de las que se concederán en el presente ejercicio.

Cuarto.- Con fecha 28 de marzo de 2017 (BOPA n.º 78 de 4 de abril de 2017) se dictó resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprueban las bases reguladoras para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 26 de abril de 2017 ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Así mismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.- La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención, corresponde a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno, y Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificada por Decreto 14/2016, de 13 de abril.

Tercero.- La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017.

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 11.03.313C.484.236 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto por un importe igual a TREINTA MIL EUROS (30.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-484.236 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, para el año 2017, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se insertan:

1.- Objeto, condiciones y finalidad.

La presente convocatoria pública tiene por objeto la concesión de un máximo de 14 ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la participación en el Programa Juventud Asturiana Cooperante, cuya finalidad es propiciar el acercamiento de jóvenes del Principado de Asturias a la realidad de la cooperación al desarrollo, ofreciendo la posibilidad de formarse o perfeccionar su formación profesional en el ámbito de la cooperación al desarrollo, a través de su incorporación, mediante una estancia temporal, a un proyecto de cooperación previamente seleccionado por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. Esta estancia temporal se verá complementada con la correspondiente información y orientación en la materia, que se impartirá con carácter previo a la incorporación al proyecto de las y los jóvenes cooperantes.

Los destinos, proyectos y perfiles necesarios para cada uno de ellos se detallan en la tabla siguiente:

DESTINO 1	
Nº de plazas :	1
Importe total de la Ayuda	2.500 € (se destinarán 800 € a la ONGD tutora para gastos de desplazamientos en país de destino, alojamiento, manutención y seguro voluntariado)
Proyecto y descripción	Apoyo educativo , atención dificultades de aprendizaje, orientación familiar y educación en hábitos saludables
ONGD Tutora	ARCO IRIS. Educación para el desarrollo
Contraparte	Hombres nuevos
País	Bolivia
Perfil de la persona solicitante	Psicología Educación social
Idioma	Castellano

DESTINO 2	
Nº de plazas :	1
Importe total de la Ayuda	1.900 (se destinarán 964 € a la ONGD tutora para gastos de desplazamientos en país de destino, alojamiento, manutención y seguro voluntariado)
Proyecto y descripción	Acceso de las mujeres en igualdad de condiciones a los espacios de gobernanza y toma de decisiones.
ONGD Tutora	Asamblea de cooperación por la Paz
Contraparte	COSEF
País	Senegal
Perfil de la persona solicitante	Trabajo social – Pedagogía – Magisterio – Derecho - Economía Antropología – Sociología - Ciencias políticas – Filología Historia - Geografía - Titulaciones afines * Se admiten solicitudes de estudiantes
Idioma	Francés

DESTINO 3	
Nº de plazas :	1
Importe total de la Ayuda	2.300 € (Se destinarán 772 € a la ONGD tutora para gastos de desplazamientos en el país de destino, alojamiento, manutención y seguro voluntariado)
Proyecto y descripción	Educación productiva e inclusiva en el marco del derecho a la educación.
ONGD Tutora	Ayuda en Acción
Contraparte	PROAGRO
País	BOLIVIA
Perfil de la persona solicitante	Educación Social - Trabajo Social - Magisterio - Pedagogía * Se admiten estudiantes
Idioma	Castellano

DESTINO 4	
Nº de plazas :	3
Importe total de la Ayuda	1.700 € por plaza (Se destinarán 700 € a la ONGD tutora para gastos de desplazamientos en el país de destino, alojamiento, manutención y seguro voluntariado)
Proyecto y descripción	Autoestima resiliencia e inserción laboral para jóvenes en riesgo de exclusión social de la ciudad de Guatemala. Centro de formación integral "Manolo Maquieira"
ONGD Tutora	Asociación para la Cooperación SERONDA
Contraparte	Asociación centro de formación y acción social
País	Guatemala
Perfil de la persona solicitante	Trabajo Social - Psicología * Se admiten solicitudes de estudiantes.
Idioma	Castellano

DESTINO 5	
Nº de plazas :	2
Importe total de la Ayuda	1.900 por plaza (Se destinarán 1.000 € a la ONGD tutora para gastos de desplazamientos en país de destino, alojamiento, manutención y seguro voluntariado)
Proyecto y descripción	Fortalecimiento de las instituciones educativas de Thionck Essyl mediante formación, equipamiento e infraestructuras de las entidades y la promoción del derecho a la educación entre la población.
ONGD Tutora	Los amigos de Thionck Essyl de Asturias
Contraparte	Comité de Gestión de l'École de Kamanar
País	Senegal
Perfil de la persona solicitante	Trabajo Social *Se admiten solicitudes de estudiantes.
Idioma	Francés

DESTINO 6	
Nº de plazas :	1
Importe total de la Ayuda	2.200 (Se destinarán 872 € a la ONGD tutora para gastos de desplazamientos en país de destino, alojamiento, manutención y seguro voluntariado)
Proyecto y descripción	Fortalecimiento de la sociedad civil para la reducción de la

	mortalidad materna en Niemi. Koinadugu
ONGD Tutora	Médicos del Mundo Asturias
Contraparte	Ministerio de salud del Gobierno de Sierra Leona. Asociaciones locales MAND Y K-GAN
País	Sierra Leona
Perfil de la persona solicitante	Enfermería - Medicina * Imprescindible estar colegiado/a
Idioma	Inglés

DESTINO 7	
Nº de plazas :	1
Importe total de la Ayuda	2.200 (Se destinarán 872 € a la ONGD tutora para gastos de desplazamientos en país de destino, alojamiento, manutención y seguro voluntariado)
Proyecto y descripción	Fortalecimiento de la sociedad civil para la reducción de la mortalidad materna en Niemi. Koinadugu. Planificación de obras de mejora y rehabilitación de centros de Atención primaria en Alikalia anteriormente construidos por Médicos del Mundo
ONGD Tutora	Médicos del Mundo Asturias
Contraparte	Ministerio de salud del Gobierno de Sierra Leona.
País	Sierra Leona
Perfil de la persona solicitante	Ingeniería industrial Arquitectura
Idioma	Inglés

DESTINO 8	
Nº de plazas :	1
Importe total de la Ayuda	2.000 € (Se destinarán 950 € a la ONGD tutora para gastos de desplazamientos en país de destino, alojamiento, manutención y seguro voluntariado)
Proyecto y descripción	Fortalecimiento del proceso de reinserción socio-educativa, familiar, comunitaria y laboral de niños, niñas y jóvenes en situación de calle y riesgo de exclusión social en el municipio de Karatu, región de Arusha. Tanzania
ONGD Tutora	Asociación MATUMAINI
Contraparte	Mwema Children
País	Tanzania
Perfil de la persona solicitante	Enfermería – Psicología - Trabajo Social - Pedagogía
Idioma	Inglés

DESTINO 9	
Nº de plazas :	1
Importe total de la Ayuda	2.800 (Se destinarán 1.697 € a la ONGD tutora para gastos de desplazamientos en país de destino, alojamiento, manutención y seguro voluntariado)
Proyecto y descripción	Cooperación con el pueblo indígena de Mosonte, Nueva Segovia. Estudio de la implantación de microcréditos a mujeres según metodología Graneen.
ONGD Tutora	Asociación Asturiana Gaspar García Laviana
Contraparte	Pueblo Indígena de Mosonte , Nueva Segovia
País	Nicaragua

Perfil de la persona solicitante	Económicas – Empresariales - Administración y dirección de empresas * Se admiten estudiantes
Idioma	Castellano

DESTINO 10	
Nº de plazas :	1
Importe total de la Ayuda	2.900 € (Se destinarán 1.622 € a la ONGD tutora para gastos de desplazamientos en país de destino, alojamiento, manutención y seguro voluntariado)
Proyecto y descripción	Mecanismos efectivos para la protección de personas integrantes de comunidades y organizaciones sociales vulnerables, víctimas de amenazas y agresiones en Colombia
ONGD Tutora	Pueblo y Dignidad
Contraparte	Comité de solidaridad con los presos políticos
País	Colombia
Perfil de la persona solicitante	Psicología – Historia - Magisterio
Idioma	Castellano

DESTINO 11	
Nº de plazas :	1
Importe total de la Ayuda	2.300 (Se destinarán 890 € a la OGND tutora para gastos de desplazamientos en país de destino, alojamiento, manutención y seguro voluntariado)
Proyecto y descripción	Fortalecimiento de la autonomía indígena y empoderamiento de las mujeres de la región norte y selva de Chiapas. Programa de mejora del habitat comunitario. Asistencia técnica en el manejo de la energía de las cocinas de leña
ONGD Tutora	Fundación hijos del Maíz
Contraparte	El Puente SC, Chiapas
País	México
Perfil de la persona solicitante	Ingeniería química - Ingeniería química industrial *Se admiten solicitudes de estudiantes.
Idioma	Castellano

2.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria de ayudas se registrá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de 28 de marzo de 2017 (BOPA n.º 78 de 4 de abril de 2017) y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

3.- Cuantía de las subvenciones.

El importe global máximo de las ayudas será de 30.000 y se financiará con cargo al Programa de Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, aplicación presupuestaria 11.03-313C-484.236 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.

El importe de cada una de las ayudas vendrá determinado en función del país donde se vaya a desarrollar la estancia del joven o la joven cooperante, resultando así las siguientes cuantías:

Destino	Importe por plaza (€)	Total (€)
Destino 1	2.500	2.500
Destino 2	1.900	1.900
Destino 3	2.300	2.300
Destino 4	1.700	5.100
Destino 5	1.900	3.800
Destino 6	2.200	2.200
Destino 7	2.200	2.200
Destino 8	2.000	2.000
Destino 9	2.800	2.800
Destino 10	2.900	2.900
Destino 11	2.300	2.300

Los gastos imputables a las ayudas se recogen en la base IV de las bases reguladoras.

Los gastos de manutención y alojamiento que, en su caso, pudieran derivarse de la participación en la segunda y tercera fase, correrán a cargo de la Administración del Principado de Asturias. Dichos gastos serán objeto de licitación de acuerdo a la normativa de contratos del sector público.

En todo caso la concesión de las ayudas esta condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

4.- Requisitos para solicitar y forma de acreditarlos

4.1. Podrán ser personas beneficiarias de ayudas aquellas identificadas como tales en la base II de las bases reguladoras.

4.2. Las solicitudes de ayudas, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo normalizado (Anexo 1) y se dirigirán al Ilmo. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.

4.3. La solicitud y el Anexo de la convocatoria así como toda la información referida a la misma se encuentran disponibles en la ficha de servicio alojada en el portal www.asturias.es incluyendo el código 201700023 en el recuadro de búsqueda.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la ayuda concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento. Igualmente comportará la autorización a la Administración del Principado para recabar de cualquier Administración Pública cuantos datos de carácter personal, relativos a las personas beneficiarias, pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de las mismas, de los requisitos para acceder a las presentes ayudas.

4.4. La solicitud, debidamente cumplimentada en modelo normalizado, deberá presentarse acompañada de la totalidad de la documentación exigida en las bases reguladoras y en la presente convocatoria:

- 1º) Fotocopia de DNI o NIE.

- 2º) Certificado de empadronamiento en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias; en caso de estar empadronado en otra Comunidad Autónoma, explicación detallada de los motivos que justifican ese empadronamiento.
- 3º) Dos fotografías tamaño carnet.
- 4º) Fichero de acreedores debidamente cumplimentado.
- 5º) Acreditación de la titulación académica, cualificación profesional y otros estudios de la persona solicitante.
- 6º) Acreditación de las horas de formación en materia de cooperación al desarrollo. Se acreditará mediante certificación de la entidad o entidades responsables de la formación.
- 7º) Acreditación de la experiencia en voluntariado en organizaciones no gubernamentales de desarrollo. Se acreditará mediante certificación de las ONGD en la que constará la antigüedad como voluntario o voluntaria y el número de horas dedicadas. Se certificará igualmente la existencia de póliza de seguro para la persona voluntaria a cargo de la ONGD.
- 8º) Acreditación de la experiencia en voluntariado en asociaciones juveniles, feministas u otras de finalidad social. Se acreditará mediante certificación de las asociaciones en la que constará el número de horas dedicadas. Se certificará igualmente la existencia de póliza de seguro para la persona voluntaria a cargo por la asociación o entidad de que se trate.
- 9º) Compromiso de afrontar la diferencia entre el gasto total de la estancia en el extranjero y la ayuda concedida.
- 10º) Acreditar conocer el idioma del país donde se desarrolla el proyecto de cooperación al que se quiere incorporar.
- 11) Declaración cumplir los requisitos para ser beneficiaria de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione

4.6. Con independencia de la documentación anteriormente señalada la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que considere necesaria para la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención, que en su caso, pudiera otorgarse.

4.7. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para mejor acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

No obstante, en aplicación de lo establecido en el artículo 53. 1 apartado d), de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se podrá obviar la presentación de la documentación general siempre que no haya caducado su validez, y que se hubiera aportado con anterioridad ante la Administración actuante, especificando el organismo y expediente en que se encuentra.

5. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

5.1. El órgano instructor será la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que deberá ser dictada en el plazo de cuatro meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. En caso de no dictarse y notificarse resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

5.2. La resolución del procedimiento por la que se conceden y deniegan las ayudas será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias así como la página web [http:// www.cooperacionasturiana.es//](http://www.cooperacionasturiana.es//) sin perjuicio de la notificación individual a cada una de

las personas beneficiarias de conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.- Criterios de valoración de las solicitudes

6.1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y los proyectos serán valorados según los criterios contenidos en la base VII de las reguladoras, pudiendo alcanzarse, entre la fase de preselección y selección un máximo de 100 puntos, cuyo desglose es el siguiente:

En la fase de preselección (hasta 80 puntos) las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la Base II de las reguladoras, se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios para cada uno de los proyectos solicitados:

- Titulación académica, cualificación profesional y otros estudios de cada solicitante que se consideren más adecuados para la participación en los proyectos de cooperación solicitados, según conste en la ficha descriptiva de cada proyecto que figurará en la correspondiente convocatoria, hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:
 - Si la persona solicitante tuviese la titulación académica, cualificación profesional u otros estudios que se consideren más adecuados para la participación en el proyecto solicitado y acredite además experiencia práctica en el área profesional de que se trate, 10 puntos.
 - Si la persona solicitante tuviese la titulación académica, cualificación profesional u otros estudios que se consideren más adecuados para la participación en el proyecto solicitado, pero no pueda acreditar experiencia práctica en el área profesional de que se trate, 5 puntos.
 - Si la persona solicitante careciese de titulación académica, cualificación profesional u otros estudios que se consideren más adecuados para la participación en el proyecto solicitado, 0 puntos.

- Formación relacionada con la cooperación al desarrollo, impartida por cualesquiera instituciones públicas o privadas, hasta 30 puntos distribuidos de la siguiente manera:
 - Si la persona solicitante acredita más de 75 horas de formación en materia de cooperación al desarrollo, 30 puntos.
 - Si la persona solicitante acredita al más de 50 hasta 75 horas de formación en materia de cooperación al desarrollo, 25 puntos.
 - Si la persona solicitante acredita más de 25 hasta 50 horas de formación en materia de cooperación al desarrollo, 20 puntos.
 - Si la persona solicitante acredita más de 10 hasta 25 horas de formación en materia de cooperación al desarrollo, 10 puntos.
 - Si la persona solicitante acredita hasta 10 horas de formación en materia de cooperación al desarrollo, 0 puntos.

- Formación en materia de género, impartida por cualesquiera instituciones públicas o privadas, hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Si la persona solicitante acredita más de 75 horas de formación en materia de género, 10 puntos.
 - Si la persona solicitante acredita al más de 50 hasta 75 horas de formación en materia de género, 8 puntos.
 - Si la persona solicitante acredita más de 25 hasta 50 horas de formación en materia de género, 6 puntos.
 - Si la persona solicitante acredita más de 10 hasta 25 horas de formación en materia de género, 3 puntos.
 - Si la persona solicitante acredita hasta 10 horas de formación en materia de género, 0 puntos.

- Experiencia en voluntariado en organizaciones no gubernamentales de desarrollo, hasta 15 puntos distribuidos de la siguiente manera:
 - Si la persona solicitante acredita 250 horas o más de voluntariado en organizaciones no gubernamentales de desarrollo, 15 puntos.
 - Si la persona solicitante acredita 150 pero menos de 250 horas de voluntariado en organizaciones no gubernamentales de desarrollo, 9 puntos.
 - Si la persona solicitante acredita 50 pero menos de 150 horas de voluntariado en organizaciones no gubernamentales de desarrollo, 3 puntos.
 - Si la persona solicitante acredita menos de 50 horas de voluntariado en organizaciones no gubernamentales de desarrollo, 0 puntos.

- Experiencia en voluntariado en asociaciones juveniles, feministas u otras de finalidad social, hasta 8 puntos distribuidos de la siguiente manera:
 - Si la persona solicitante acredita 100 horas o más de voluntariado en asociaciones juveniles u otras de finalidad social, 8 puntos.
 - Si la persona solicitante acredita 50 pero menos de 100 horas de voluntariado en asociaciones juveniles u otras de finalidad social, 4 puntos.
 - Si la persona solicitante acredita menos de 50 horas de voluntariado en asociaciones juveniles u otras de finalidad social, 0 puntos.

- Experiencia en la realización de prácticas regladas en instituciones públicas u ONGD, hasta 7 puntos distribuidos de la siguiente manera:
 - Si la persona solicitante acredita 240 horas o más de prácticas, 7 puntos.
 - Si la persona solicitante acredita al menos 120 pero menos de 240 horas de prácticas, 3 puntos.
 - Si la persona solicitante acredita menos de 120 horas de prácticas, 0 puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de valoración anteriores, éste se resolverá a favor del candidato o candidata que acredite un mayor número de horas dedicadas al voluntariado en ONGD. Si así todo persistiera el empate, se estará al orden de entrada de la solicitud en el Registro o por cualquiera de los medios

establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como resultado de esta fase de preselección, la Comisión de Valoración propondrá, entre quienes hayan obtenido la puntuación más alta en relación a cada proyecto de cooperación, un número de personas candidatas a la ayuda igual al doble de ayudas convocadas. La Comisión propondrá también a cinco personas suplentes en previsión de posibles renunciaciones de las personas preseleccionadas a la participación en la segunda fase.

La segunda fase o fase de selección constará de tres partes (Hasta 20 puntos):

En primer lugar la celebración de un Encuentro con las personas preseleccionadas. El encuentro se llevará a cabo durante un máximo de tres días en régimen de internado en las condiciones que establezca la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, y es obligatoria la asistencia para las personas preseleccionadas.

Seguidamente, una vez finalizado el encuentro, y a efectos de valorar los conocimientos de las personas preseleccionadas, se realizará una prueba práctica, que versará sobre la formación impartida en el Encuentro previo. Esta prueba práctica podrá alcanzar una puntuación máxima de 15 puntos.

Posteriormente, la Comisión de Valoración realizará una entrevista a las personas seleccionadas, en la que valorará su aptitud para la participación de voluntariado en un proyecto de cooperación al desarrollo. La entrevista podrá alcanzar una puntuación máxima de 5 puntos.

La Comisión de Valoración seleccionará al mismo número de personas que ayudas convocadas, más cinco suplentes. Esta selección se hará en base a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de preselección y la fase de selección.

En caso de producirse una renuncia durante el transcurso del encuentro, la persona suplente que cuente con el perfil de la renunciante pasará a ocupar su lugar. Si se produjera la renuncia de alguna de las personas seleccionadas una vez terminada la tercera fase de selección, la persona suplente quedará eximida de su participación en la tercera fase.

La tercera fase o fase de información y orientación, se divide a su vez en dos partes:

- a) Fase de información y orientación grupal: con una duración máxima de 6 jornadas, coordinada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, la Coordinadora de ONGD del Principado de Asturias y el Consejo de la Juventud del Principado de Asturias. En esta fase participarán la totalidad de personas seleccionadas.
- b) Fase de información y orientación individual: con una duración máxima de 3 jornadas, cada una de las personas seleccionadas se reunirá con la ONGD de acogida. En dichas jornadas se informará y orientará a las personas seleccionadas sobre los proyectos de cooperación en los que se integrarán durante su experiencia como cooperantes voluntarias.

Los gastos de manutención y alojamiento que, en su caso, pudieran derivarse de la participación en la segunda y tercera fase, correrán a cargo de la Administración del Principado de Asturias, quedando excluidos los gastos de desplazamiento de aquellas personas que no utilicen las rutas y los medios de transporte que al efecto oferte la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.

7. Procedimiento

7.1. En la fase de Preselección, la Comisión de Valoración cuya composición se regula en la base XII de las reguladoras procederá a valorar las solicitudes según los criterios contenidos en la base VII de estas y apartado sexto de la presente convocatoria.

7.2. Una vez valoradas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y levantará acta con el resultado de la fase de Preselección. En esta fase se preseleccionará a un número de personas candidatas a la ayuda igual al doble de ayudas convocadas, además de cinco personas suplentes

7.3. El informe de la Comisión de Valoración se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica dentro del portal www.asturias.es y en la página <http://www.cooperacionasturiana.es/>, abriéndose un plazo de 5 días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los solicitantes de las ayudas, se aprobará el listado de personas por la persona titular de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, listado que será publicado en los mismos lugares que el informe de la Comisión de Valoración, y que contendrá la fecha y lugar de celebración de la segunda fase. Igualmente, se notificará por correo electrónico a todas las personas preseleccionadas que deben participar en la fase de selección.

7.4. En el plazo de siete días desde la finalización del encuentro previsto en la fase de Selección, y que está destinado a todas las personas preseleccionadas, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe en el que se recojan las personas finalmente seleccionadas como beneficiarias de las ayudas y levantará acta. En esta fase se seleccionará al mismo número de personas que ayudas convocadas más cinco suplentes.

7.5. En el plazo de cinco días desde la emisión del informe por la Comisión de Valoración, se formulará propuesta de concesión de ayudas provisional por la persona titular de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica dentro del portal www.asturias.es y en la página <http://www.cooperacionasturiana.es/>, abriéndose un plazo de 5 días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los solicitantes de las ayudas, se formulará la propuesta de concesión de ayudas definitiva, conteniendo el listado de las personas beneficiarias y de las que no hayan resultado beneficiarias. Esta propuesta se elevará, a través del órgano instructor, a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, órgano que dictará la Resolución.

8. Resolución.

8.1. El otorgamiento o denegación de las ayudas se realizará por la persona titular de la Consejería competente en materia de Cooperación al Desarrollo mediante Resolución, en la que se establecerá, en su caso, el listado de personas beneficiarias y hasta cinco suplentes y también el listado de personas que no hayan obtenido la ayuda; el importe de las ayudas concedidas, proyecto de cooperación en el que participará cada una de las personas beneficiarias y ONGD de acogida; obligaciones de las personas beneficiarias, formas y condiciones de abono de las ayudas y forma de justificación del aprovechamiento adecuado de las mismas. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página <http://www.cooperacionasturiana.es/>, sin perjuicio de que también se notifique a las personas beneficiarias.

9.- Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de las ayudas será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

10.- Plazo de presentación

10.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el extracto de esta convocatoria.

10.2. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y el lugar de presentación será el registro de la Consejería de Presidencia a través de los sistemas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la sede electrónica del Principado de Asturias ubicada dentro del portal www.asturias.es. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, habrá de ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de correos antes de que se proceda a su certificación.

11.- Pago y justificación de las subvenciones

11.1. La ayuda se abonará con carácter genera, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por cien (100%), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto, letra h) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de las subvenciones.

11.2. La estancia objeto de esta ayuda, deberá iniciarse en el ejercicio 2017 y su período de ejecución no podrá ser inferior a dos meses, salvo casos excepcionales, según las condiciones que se acuerden con cada ONGD tutora de la experiencia.

11.3. La justificación del aprovechamiento de la ayuda habrá de presentarse como máximo el 31 de diciembre de 2017.

11.4. La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la base XVI de las reguladoras.

11.5. Las ampliaciones del plazo de justificación requerirán de la autorización previa del órgano concedente.

12.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las ayudas se comprometen, además de a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

- a) Permanecer en el país de destino hasta la finalización del periodo de experiencia.
- b) Adaptarse a las condiciones de vida derivadas de la acción adjudicada.
- c) Cumplir las recomendaciones sanitarias correspondientes. A tal efecto, deberán presentar documento de vacunación en vigor en el momento en que se les comuniquen que figuran entre las personas seleccionadas, y antes de poder acceder a la fase de información y orientación.

- d) Presentar, en el plazo diez días una vez que resulten seleccionadas, el certificado de antecedentes penales apostillado, o legalizado, según el país donde deba surtir efectos legales.
- e) Presentar, en el plazo de diez días una vez que resulten seleccionadas, la póliza contratada de responsabilidad civil y asistencia en viaje, con el contenido referido en la base IV.
- f) Presentar, al finalizar la experiencia, una memoria donde se recojan las actividades desarrolladas durante la estancia del cooperante.
- g) Participación en las jornadas de evaluación sobre el desarrollo del programa “Juventud Asturiana Cooperante” y de cada una de las experiencias que lo integren, una vez finalizado el programa del año en curso.
- h) Disponibilidad durante el plazo de un año para participar en las diferentes actividades de sensibilización que se organicen tanto desde las diferentes ONGD como desde la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.
- i) Obligación de dedicar un mínimo de 30 horas a la ONGD tutora correspondiente, en un plazo de 30 días desde el día siguiente a su regreso, finalizada la experiencia como beneficiario o beneficiaria del Programa.
- j) Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la ayuda concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

Este compromiso se presentará por escrito, firmado por la persona seleccionada, inmediatamente después de que se le notifique la Resolución de concesión.

13.- Obligaciones de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.

Además del abono de la ayuda en la cuantía que corresponda, según se establezca en la convocatoria, la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo emitirá una acreditación a favor de cada joven participante en el Programa, en la que se hará constar su identificación personal y su participación en el Programa Juventud Asturiana Cooperante.

14.- Tratamiento de datos personales.

14.1. Los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incorporados para su tratamiento al fichero “Juventud asturiana cooperante”, cuyo órgano responsable es la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Dirección General de Emigración y Cooperación al desarrollo, Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, que lo usará únicamente para la gestión del programa Juventud Asturiana Cooperante 2017.

14.2. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dirigiendo un escrito al Servicio de Atención Ciudadana, C/ Trece Rosas nº 2, planta plaza, 33005 – Oviedo. Los listados de las personas preseleccionadas y seleccionadas serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica dentro del portal www.asturias.es, así como en la página <http://www.cooperacionasturiana.es/>, durante el tiempo pertinente para la gestión del programa Juventud Asturiana Cooperante 2017, así como para el ejercicio de los oportunos recursos.

15.- Recursos.

La resolución que ponga fin al procedimiento, concediendo y denegando las ayudas, agotará la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 27 de abril de 2017_ El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana,
Guillermo Martínez Suárez